

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 10 de Abril de 2017

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
AGRICOLA PKS, S. DE R.L. DE C.V.  
LUIS G. URBINA 1692 1  
COL. CARMEN CABELLO  
SALTILLO, COAHUILA  
C.P. 25050

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; y artículos 39, 42 primer párrafo, fracción II, 47 primer párrafo, fracción VIII, 50, 58 y 63 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a determinar el Crédito Fiscal como por los meses comprendidos de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016, derivado de la revisión efectuada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1058/16 contenida en el oficio número 061/2016 de fecha 6 de Julio de 2016 girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo siguiente:

Con base al Oficio Observaciones número AFG-ACF/OALS-OF-006/2017, de fecha 01 de Marzo de 2017, notificado por estrados en fecha 06 de Marzo de 2017, en donde se hizo constar el análisis o desglose de los hechos u omisiones que se describen del Impuesto Sobre Nóminas, contenido en la presente resolución, se concluye lo siguiente:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 2

**HECHOS U OMISIONES**

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 061/2016 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2016, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACION Y DOCUMENTACION BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1058/16.**

Con fecha 7 de Julio de 2016, previo citatorio, fue notificado el oficio Número 061/2016, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1058/16 de fecha 6 de Julio de 2016, dirigido al Contribuyente AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., mediante el cual se le solicita la información y documentación que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 7 de Julio de 2016, la cual forma parte integrante del presente oficio.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-137/2016 DE FECHA 17 AGOSTO DE 2016, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1058/16.**

Con fecha 02 de Septiembre de 2016, fue notificado por estrados el Oficio número AFG-ACF/MALS-137/2016 de fecha 17 de Agosto de 2016, dirigido al Contribuyente AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., mediante el cual se impone la multa que se indica, la cual forma parte integrante del presente oficio.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-177/2016 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2016, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1058/16.**

Con fecha 11 de Octubre de 2016, fue notificado por estrados el Oficio número AFG-ACF/MALS-177/2016 de fecha 04 de Octubre de 2016, dirigido al Contribuyente AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., mediante el cual se impone la multa que se indica, la cual forma parte integrante del presente oficio.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO OAS/ISN-1025/16 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL QUE SE LE COMUNICA AMPLIACION DE PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISION QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1058/16.**

Con fecha 14 de Diciembre de 2016, fue notificado por estrados el Oficio número OAS/ISN-1025/16 de fecha 12 de Diciembre de 2016, dirigido al Contribuyente AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., mediante el cual se comunica ampliación de plazo que se indica, la cual forma parte integrante del presente oficio.

**OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-1037/2016 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN EL QUE SE SOLICITA LA INFORMACION QUE SE INDICA DEL CONTRIBUYENTE AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1058/16.**

Con fecha 25 de Noviembre de 2016, fue recibido el Oficio número AFG-ACF/ALS-OF-1037/2016 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, dirigido al Delegado Estatal en Coahuila del IMSS, mediante el cual se le solicita la información que se indica del contribuyente AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., tal como se hizo constar el oficio de fecha 25 de Noviembre de 2016, la cual forma parte integrante del presente oficio.

**CONTESTACION DE LA DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA SUBDELEGACION SALTILLO, OFICIO NUMERO 050312679200/EPO-8737/16 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Con fecha 15 de Diciembre de 2016, fue recibido el Oficio número 050312679200/EPO-8737/16 de fecha 15 de Diciembre de 2016, dirigido al Administrador Local de Fiscalización Saltillo, mediante el cual envía cédulas de determinación de cuotas IMSS, correspondientes al periodo de Febrero a Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016 del contribuyente AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., tal como se hizo constar el oficio de fecha 15 de Diciembre de 2016, la cual forma parte integrante del presente oficio.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-OF-006/2017 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2017, EN EL QUE SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1058/16.**

Con fecha 06 de Marzo de 2017, fue notificado por estrados el Oficio número AFG-ACF/OALS-OF-006/2017 de fecha 01 de Marzo de 2017, dirigido al Contribuyente AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., mediante el cual se le

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 3

dan a conocer las observaciones determinadas que se indica, la cual forma parte integrante del presente oficio.

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el representante legal del contribuyente: AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V, no presento documentos, libros o registros con el objeto de desvirtuar los hechos u omisiones dentro del plazo señalado en el artículo 47 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, se tiene por no desvirtuado los hechos u omisiones, asentados en el Oficio de Observaciones número AFG-ACF-OALS/OF-006/2017, determinadas de fecha 01 de Marzo de 2017 y notificado legalmente por estrados en fecha 06 de Marzo de 2017.

**CONSULTA A LA BASE DE DATOS**

La consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer la actividad del contribuyente, y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016; así como a la consulta de la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad al rubro de declaraciones presentadas con el objeto de conocer la declaración anual más reciente al ejercicio 2015, donde se conoció que no tiene presentadas las declaración anual de dicho ejercicio 2015, por lo cual se solicita al Instituto Mexicano del Seguro Social las liquidaciones IMSS de dicho contribuyente mediante escrito AFG-ACF/ALS-OF-1037/2016, de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido en fecha 25 de Noviembre de 2016, por la Delegación Estatal en Coahuila, Servicios Jurídicos Departamento Contencioso Saltillo, Coahuila, tomando en cuenta que aplican los datos del pago de cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT para los ejercicios 2015 2016, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."; Así como en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración en Materia Fiscal Federal, la cual establece: "La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaría por conducto del Servicio de Administración Tributaria y la Entidad, podrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en la línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables.

**FECHA DE INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE**

Se hace constar que el contribuyente revisado AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., no proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, y no se encuentra en la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitado al amparo de la orden GABISN1058/16 de fecha 6 de Julio de 2016, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 4

Crédito Público, donde se conoció que el Contribuyente revisado AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V, tributa como una persona moral, con inicio operaciones el 11 de Febrero de 2015 y tiene como actividad registrada la de: Otros Servicios relacionados con la Agricultura, Administración de Empresas y Negocios Agrícolas, Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, Otros Negocios de Apoyo a los Negocios.

**DECLARACIONES PRESENTADAS.**

Se hace constar que a la fecha del presente oficio el contribuyente revisado AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V. DE C.V., no proporcionó a esta autoridad las declaraciones de pagos del Impuesto Sobre Nómina que comprueben el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015 y Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016; solicitadas al amparo de la orden de gabinete número GABISN1058/16, de fecha 6 de Julio de 2016, ahora bien se hace constar que el contribuyente revisado no ha presentado declaraciones por dicho impuesto y lo anterior según Consulta de la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se conoció que no tiene presentadas las declaraciones de Impuesto sobre nómina de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo de 2016.

**CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.**

Se hace constar que el contribuyente revisado AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., no proporcionó a esta autoridad la información y documentación que fue solicitada al amparo de la orden número GABISN1058/16 de fecha 6 de Julio de 2016, la cual no fue proporcionada dentro del plazo señalado en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas AFG-ACF/MALS-137/2016, AFG-ACF/MALS-177/2016; y no presenta declaraciones por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015 y Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016, por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado **sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente el Valor de Actos o Actividades por los que deba de pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nómina, ya que constituye una obstaculización al desarrollo de las facultades de comprobación** como lo establece el **Artículo 52 primer párrafo, fracción I** del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que señala que las autoridades fiscales podrán determinar presuntamente el Valor de Actos o Actividades por los que deba pagar contribuciones, cuando:

Fracción:

I.- " Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. "

**PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION PRESUNTIVA**

Por lo antes expuesto esta autoridad a efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el Artículo 52 en su primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, y a fin de calcular el Valor de los Actos o Actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, las cuales se conocieron de la solicitud al Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el oficio AFG-ACF/ALS-OF-1037/2016, de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido en fecha 25 de Noviembre de 2016, donde se requiere la consulta de liquidaciones E.M.A. en CD, (pagos SUA, sobre CD, cuotas IMSS); información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2015, mediante escrito O5031269200/EPO-8737/16, de fecha 15 de Diciembre de 2106, las cuales se toman como base los datos generales de la Información de las liquidaciones emitidas E.M.A

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 5

en C.D del Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales Contenidos en relación que emite el Departamento de Supervisión de Cobranza referente a la Consulta de Liquidaciones emitidas E.M.A en cd Delegación: 5 Coahuila Subdelegación:3 Saltillo en el rubro de Guarderías relacionadas en las Liquidaciones emitidas E.M.A en C.D del Instituto Mexicano del Seguro Social presentada para los efectos del pago de cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT, de para el ejercicio 2015, toma como base los datos generales de la Información de las liquidaciones emitidas E.M.A en C.D del Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales de como a continuación se detalla:

Registro Patronal	Número de Empleados	Periodo
A3664805100	21	Febrero 2015
A3664805100	38	Marzo 2015
A3664805100	58	Abril 2015
A3664805100	58	Mayo 2015
A3664805100	63	Junio 2015
A3664805100	62	Julio 2015
A3664805100	60	Agosto 2015
A3664805100	99	Septiembre 2015
A3664805100	59	Octubre 2015
A3664805100	60	Noviembre 2015
A3664805100	60	Diciembre 2015
A3414136137	154	Septiembre 2015
A3414136137	144	Octubre 2015
A3665839108	19	Septiembre 2015
A3665839108	23	Octubre 2015

Contenidos en relación que emite el Departamento de Supervisión de Cobranza referente a la Consulta de Liquidaciones emitidas E.M.A en cd Delegación: 5 Coahuila Subdelegación:3 Saltillo en el rubro de Guarderías relacionadas en las Liquidaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social presentada para los efectos del pago de cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT, de para el ejercicio 2015, toma como base los datos generales de la Información de las liquidaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales de Enero a Mayo de 2016, como a continuación se detallan:

Registro Patronal	Número de Empleados	Periodo
A3664805100	61	Enero 2016
A3664805100	61	Febrero 2016
A3664805100	60	Marzo 2016
A3664805100	49	Abril 2016
A3664805100	48	Mayo 2016
A3414136137	11	Enero 2016
A3414136137	11	Febrero 2016
A3414136137	76	Marzo 2016
A3414136137	34	Abril 2016
A3414136137	3	Mayo 2016

3

.....6

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 6

A3665839108	17	Enero 2016
A3665839108	24	Febrero 2016
A3665839108	25	Marzo 2016
A3665839108	23	Abril 2016
A3665839108	22	Mayo 2016

Contenidos en relación que emite el Departamento de Supervisión de Cobranza referente a la Consulta de Liquidaciones emitidas E.M.A en cd Delegación: 5 Coahuila Subdelegación:3 Saltillo en el rubro de Guarderías relacionadas en las Liquidaciones emitidas E.M.A en C.D del Instituto Mexicano del Seguro Social presentada para los efectos del pago de cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT, para el ejercicio 2016, por ser afín a la base gravable donde se determina el pago de guarderías a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nómina, toda vez que para la determinación del pago de prima de guarderías se tomó como base el salario diario integrado el cual se conoce de la integración de los pagos hechos en efectivo según el artículo 27 del la Ley del Seguro Social, que a su letra dice: "El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, presentaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo", lo anterior siendo equiparable a la base gravable para el Impuesto Sobre Nómina, de conformidad con el artículo 21 primer párrafo de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila vigente, por lo que se utiliza en la determinación presuntiva según lo previsto en el Artículo 53 primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: "

Fracción IV:

**"Con información obtenida por otras autoridades fiscales.. "**

Así también esta autoridad para determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que de deba de pagar contribuciones se basó además en lo establecido en artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que señala:

**"Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y para cualquier autoridad u organismos descentralizados que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."**

**APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS****RESULTADO DE LA REVISIÓN:****PERIODO REVISADO.- FEBRERO, MARZO Y ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015.****A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

En virtud de que el contribuyente revisado AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V. a la fecha del presente oficio no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GABISN1058/16 de fecha 6 de Julio de 2016, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de oficios de multas AFG-ACF/MALS-137/2016, AFG-ACF/MALS-177/2016; como se hizo contar en el apartado de Causal de Determinación Presuntiva para determinar la base gravable para el impuesto sobre nómina, por lo que se solicita al Instituto Mexicano del Seguro Social mediante escrito AFG-ACF/ALS-OF-

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 7

1037/2016, de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido en fecha 25 de Noviembre de 2016, por la Delegación Estatal en Coahuila, Servicios Jurídicos Departamento contencioso Saltillo, Coahuila, así como no proporciono declaraciones del Impuesto Sobre Nómina por los meses revisados; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre nómina por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015; mas sin embargo de la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante escrito AFG-ACF/ALS-OF-1037/2016, de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido en fecha 25 de Noviembre de 2016, por la Delegación Estatal en Coahuila, Servicios Jurídicos Departamento Contencioso Saltillo, Coahuila, se determina presuntivamente que el contribuyente revisado realizó un total de erogaciones que sirvieron de base para determinar presuntivamente el Impuesto Sobre Nómina de los Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, en cantidad de \$1,967,589.00; cuyo análisis e integración es el siguiente:

EJERCICIO 2015	PRIMA DE GUARDERIAS CALCULADO SEGÚN REGISTRO PATRONAL	PRIMA DE GUARDERIAS CALCULADO SEGÚN REGISTRO PATRONAL	PRIMA DE GUARDERIAS CALCULADO SEGÚN REGISTRO PATRONAL	TOTAL DE PRIMA CORRESPONDIENTE A GUARDERIAS SEGÚN REGISTRO PATRONAL	BASE GRAVABLE DETERMINADA EN BASE A PRIMA CALCULADA CORRESPONDIENTE A GUARDERIAS SEGÚN REGISTRO PATRONAL ELEVADA AL 100%	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DECLARADAS	EROGACIONES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA NO DECLARADAS
MES	A3664806100	A3665839108	A3414136137	1%			
FEBRERO	33.60			33.60	3,360.00	0	3,360.00
MARZO	908.00			908.00	90,800.00	0	90,800.00
ABRIL	936.00			936.00	93,600.00	0	93,600.00
MAYO	1,414.40			1,414.40	141,440.00	0	141,440.00
JUNIO	1,388.00			1,388.00	138,800.00	0	138,800.00
JULIO	1,483.20			1,483.20	148,320.00	0	148,320.00
AGOSTO	1,462.40			1,462.40	146,240.00	0	146,240.00
SEPTIEMBRE	1,909.10	29.60	2,299.68	4,238.38	423,838.00	0	423,838.00
OCTUBRE	1,361.05	554.60	3,001.41	4,917.06	491,706.00	0	491,706.00
NOVIEMBRE	1,386.70			1,386.70	138,670.00	0	138,670.00
DICIEMBRE	1,508.15			1,508.15	150,815.00	0	150,815.00
<b>TOTAL</b>	<b>13,790.60</b>	<b>584.20</b>	<b>5,301.09</b>	<b>19,675.89</b>	<b>1,967,589.00</b>	<b>0</b>	<b>1,967,589.00</b>

**1.-EROGACIONES CONOCIDAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

Las erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, se conocieron de la solicitud al Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el oficio AFG-ACF/ALS-OF-1037/2016, de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido en fecha 25 de Noviembre de 2016, donde se requiere la consulta de liquidaciones E.M.A. en CD, (pagos SUA, sobre CD, cuotas IMSS); información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2015, mediante escrito O5031269200/EPO-8737/16, de fecha 15 de Diciembre de 2106, derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente revisado realizo erogaciones, las cuales se determina en base gravable a prima calculada correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100% en cantidad de \$1,967,589.00; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nómina según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva hoja número 5 y 6 del Presente oficio, multiplicado por los días laborales y para llegar a la base gravable determinada, calculada correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100%,

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 8

siendo así como se determinan las erogaciones totales para el impuesto sobre nómina, a la cuyo análisis e integración es el siguiente:

EJERCICIO 2015 MES	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA CONOCIDAS	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DECLARADAS	EROGACIONES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA NO DECLARADOS
FEBRERO	3,360.00	0.00	3,360.00
MARZO	90,800.00	0.00	90,800.00
ABRIL	93,600.00	0.00	93,600.00
MAYO	141,440.00	0.00	141,440.00
JUNIO	138,800.00	0.00	138,800.00
JULIO	148,320.00	0.00	148,320.00
AGOSTO	146,240.00	0.00	146,240.00
SEPTIEMBRE	423,838.00	0.00	423,838.00
OCTUBRE	491,706.00	0.00	491,706.00
NOVIEMBRE	138,670.00	0.00	138,670.00
DICIEMBRE	150,815.00	0.00	150,815.00
TOTAL	1,967,589.00	0.00	1,967,589.00

Se hace constar que la cantidad de \$1,967,589.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nómina determinado presuntivamente, se conocieron de la revisión de Cédulas de determinación de Cuotas IMSS, en el apartado de Departamento de Cobranza consulta de Liquidaciones emitidas E.M.A. en cd Delegación: 5 Coahuila Subdelegación: 3 Saltillo; información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2015, mediante escrito O5031269200/EPO-8737/16, de fecha 15 de Diciembre de 2106, correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación toda vez que el contribuyente al no proporcionar la información solicitada y no presentar declaraciones, por lo cual el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, cuando: Fracción I " Obstaculicen el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales ..... o hayan omitido presentar cualquier declaración hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades....", por lo que esta autoridad solicito al Instituto Mexicano del Seguro Social mediante escrito AFG-ACF/ALS-OF-1037/2016, de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido el 25 de Noviembre de 2016, por la Delegación Estatal en Coahuila, Servicios Jurídicos Departamento contencioso Saltillo, Coahuila y derivado de la información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el oficio número O5031269200/EPO-8737/16, de fecha 15 de Diciembre de 2106, del cual es la siguiente: Cédulas de determinación de cuotas IMSS, correspondientes de Febrero a Diciembre de 2015. por lo que de la revisión y análisis a la documentación aportada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2015, se pudo conocer que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT, en el apartado de Departamento de Supervisión de Cobranza consulta de Liquidaciones emitida E.M.A en cd Delegación: 5 Coahuila Subdelegación: 3 Saltillo se tiene una prima calculada por concepto de guarderías como a continuación se detallan:



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 9

Periodo	Prima Calculada de Guarderías	Base Gravable Determinada en base a prima calculada correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100%
Febrero 2015	33.60	3,360.00
Marzo 2015	908.00	90,800.00
Abril 2015	936.00	93,600.00
Mayo 2015	1,414.40	141,440.00
Junio 2015	1,388.00	138,800.00
Julio 2015	1,483.20	148,320.00
Agosto 2015	1,462.40	146,240.00
Septiembre 2015	4,238.38	423,838.00
Octubre 2015	4,917.06	491,706.00
Noviembre 2015	1,386.70	138,670.00
Diciembre 2015	1,508.15	150,815.00
Total	19,675.89	1,967,589.00

Por lo anterior esta autoridad procede en base a lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, Fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, a fin de determinar presuntivamente la base para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, tomando en consideración los datos anteriormente citados en el rubro de guarderías, observando que el pago de la misma es en cantidad de \$19,675.89 por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, la cual se determinó de la siguiente manera:

MES	SALARIO BASE SEGÚN COTIZACIÓN DE PRIMA POR CONCEPTO DE GUARDERIAS	TASA 1% ( x )	PRIMA POR GUARDERIAS DETERIMADAS SEGÚN INFORMACION DEL IMSS
FEBERO 2015	3,360.00	1%	33.60
MARZO 2015	90,800.00	1%	908.00
ABRIL 2015	93,600.00	1%	936.00
MAYO 2015	141,440.00	1%	1,414.40
JUNIO 2015	138,800.00	1%	1,388.00
JULIO 2015	148,320.00	1%	1,483.20
AGOSTO 2015	146,240.00	1%	1,462.40
SEPTIEMBRE 2015	423,838.00	1%	4,238.38
OCTUBRE 2015	491,706.00	1%	4,917.41
NOVIEMBRE 2015	138,670.00	1%	1,386.70
DICIEMBRE 2015	150,815.00	1%	1,508.15
TOTAL	1,967,589.00		19,675.89

La cantidad de \$1,967,589.00 correspondiente al total de las Erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas Presuntivamente de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, se conoció de las Liquidaciones emitidas E.M.A en C.D del Instituto Mexicano del seguro Social solicitadas mediante escrito ACF/ALS-OF-1037/2016 de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido el día 25 de Noviembre de 2016, por la Delegación Estatal en Coahuila, Servicios Jurídicos Departamento Contencioso Saltillo, Coahuila presentadas a la fecha del presente Oficio que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrada del expediente.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 10

Por lo anterior, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar presuntivamente erogaciones no declaradas por concepto Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$1,967,589.00 por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21, primer párrafo 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2015 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza 2015, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y IV, 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

**LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2015.**

**ARTICULO 21.-** Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

I.- Los honorarios a miembros del consejo directivo, a los administradores, comisarios y gerente.

**ARTÍCULO 22.-** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 23.-** Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

**ARTÍCULO 25.-** El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el **2%** sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2015**

**ARTICULO 1. Primer párrafo.** "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

**ARTICULO 2.** "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

**ARTICULO 52.** Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 11

**ARTICULO 53.** Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes de cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de otro

IV. Con información obtenida por otras autoridades fiscales.

**APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

**RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

**PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO 2016.**

**A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

En virtud de que el contribuyente revisado AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V. a la fecha del presente oficio no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GABISN1058/16 de fecha 6 de Julio de 2016, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas AFG-ACF/MALS-137/2016, AFG-ACF/MALS-177/2016; como se hizo contar en el apartado de Causal de Determinación Presuntiva para determinar la base gravable para el impuesto sobre nómina, por lo que se solicita al Instituto Mexicano del Seguro Social mediante escrito AFG-ACF/ALS-OF-1037/2016, de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido en fecha 25 de Noviembre de 2016, por la Delegación Estatal en Coahuila, Servicios Jurídicos Departamento contencioso Saltillo, Coahuila, así como no proporciono declaraciones del Impuesto Sobre Nómina por los meses revisados; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre nómina por los meses de Enero, Febrero Marzo, Abril y Mayo de 2016; mas sin embargo de la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante escrito AFG-ACF/ALS-OF-1037/2016, de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido en fecha 25 de Noviembre de 2016, por la Delegación Estatal en Coahuila, Servicios Jurídicos Departamento Contencioso Saltillo, Coahuila, se determina presuntivamente que el contribuyente revisado realizó un total de erogaciones que sirvieron de base para determinar presuntivamente el Impuesto Sobre Nómina de los Enero, Febrero Marzo, Abril y Mayo de 2016, en cantidad de \$1,067,316.00; cuyo análisis e integración es el siguiente:

EJERCICIO 2016	PRIMA DE GUARDERIAS CALCULADO SEGÚN REGISTRO PATRONAL	PRIMA DE GUARDERIAS CALCULADO SEGÚN REGISTRO PATRONAL	PRIMA DE GUARDERIAS CALCULADO SEGÚN REGISTRO PATRONAL	TOTAL DE PRIMA CORRESPONDIENTE A GUARDERIAS SEGÚN REGISTRO PATRONAL	BASE GRAVABLE DETERMINADA EN BASE A PRIMA CALCULADA CORRESPONDIENTE A GUARDERIAS SEGÚN REGISTRO PATRONAL ELEVADA AL 100%	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DECLARADAS	EROGACIONES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA NO DECLARADAS
MES	A3664805100	A3665839108	A3414136137	1%			
ENERO	1,517.00	434.55	260.37	2,211.92	221,192.00	0	221,192.00
FEBRERO	1,346.85	515.65	243.54	2,106.04	210,604.00	0	210,604.00
MARZO	1,458.55	539.35	561.74	2,559.64	255,964.00	0	255,964.00
ABRIL	1,117.90	539.50	423.65	2,081.05	208,105.00	0	208,105.00
MAYO	1,091.35	552.15	71.01	1,714.51	171,451.00	0	171,451.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,531.65</b>	<b>2,581.20</b>	<b>1,560.31</b>	<b>10,673.16</b>	<b>1,067,316.00</b>	<b>0</b>	<b>1,067,316.00</b>

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 12

**1. EROGACIONES CONOCIDAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

Las erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016, se conocieron de la solicitud al Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el oficio AFG-ACF/ALS-OF-1037/2016, de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido en fecha 25 de Noviembre de 2016, donde se requiere la consulta de liquidaciones E.M.A. en CD, (pagos SUA, sobre CD, cuotas IMSS); información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2015, mediante escrito O5031269200/EPO-8737/16, de fecha 15 de Diciembre de 2106, derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente revisado realizo erogaciones, las cuales se determina en base gravable a prima calculada correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100% en cantidad de \$1,067,316.00; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afin a la base gravable del Impuesto Sobre Nómina según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva hoja número 5 y 6 del Presente oficio, multiplicado por los días laborales y para llegar a la base gravable determinada, calculada correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el impuesto sobre nómina, a la cuyo análisis e integración es el siguiente:

EJERCICIO 2016 MES	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA CONOCIDAS	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DECLARADAS	EROGACIONES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA NO DECLARADOS
ENERO	221,192.00	0.00	221,192.00
FEBRERO	210,604.00	0.00	210,604.00
MARZO	255,964.00	0.00	255,964.00
ABRIL	208,105.00	0.00	208,105.00
MAYO	171,451.00	0.00	171,451.00
TOTAL	1,067,316.00	0.00	1,067,316.00

Se hace constar que la cantidad de \$1,067,316.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nómina determinado presuntivamente, se conocieron de la revisión de Cédulas de determinación de Cuotas IMSS, en el apartado de Departamento de Cobranza consulta de Liquidaciones emitidas E.M.A. en cd Delegación: 5 Coahuila Subdelegación: 3 Saltillo; información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2015, mediante escrito O5031269200/EPO-8737/16, de fecha 15 de Diciembre de 2106, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación toda vez que el contribuyente al no proporcionar la información solicitada y no presentar declaraciones, por lo cual el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, cuando: Fracción I" Obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales ..... o hayan omitido presentar cualquier declaración hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades....", por lo que esta autoridad solicito al Instituto Mexicano del Seguro Social mediante escrito AFG-ACF/ALS-OF-1037/2016, de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido el 25 de Noviembre de 2016, por la Delegación Estatal en Coahuila, Servicios Jurídicos Departamento contencioso Saltillo, Coahuila y derivado de la información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 13

Social mediante el oficio número O5031269200/EPO-8737/16, de fecha 15 de Diciembre de 2106, del cual es la siguiente: Cédulas de determinación de cuotas IMSS, correspondientes de Enero a Mayo de 2016. por lo que de la revisión y análisis a la documentación aportada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2015, se pudo conocer que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT, en el apartado de Departamento de Supervisión de Cobranza consulta de Liquidaciones emitida E.M.A en cd Delegación: 5 Coahuila Subdelegación: 3 Saltillo se tiene una prima calculada por concepto de guarderías como a continuación se detallan:

Periodo	Prima Calcula de Guarderías	Base Gravable Determinada en base a prima calculada correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100%
Enero 2016	2,211.92	221,192.00
Febrero 2016	2,106.04	210,604.00
Marzo 2016	2,559.64	255,964.00
Abril 2016	2,081.05	208,105.00
Mayo 2016	1,714.51	171,451.00
Total	10,673.16	1,067,316.00

Por lo anterior esta autoridad procede en base a lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, Fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, a determinar presuntivamente la base para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2016, tomando en consideración los datos anteriormente citados en el rubro de guarderías, determinando que la base de cotización de la misma es en cantidad de \$10,673.16 por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2016, la cual se determinó de la siguiente manera:

MES	SALARIO BASE SEGÚN COTIZACION DE PRIMA POR CONCEPTO DE GUARDERIAS	TASA 1% ( x )	PRIMA POR GUARDERIAS DETERIMADAS SEGÚN INFORMACION DEL IMSS
ENERO 2016	221,192.00	1%	2,211.92
FEBERO 2016	210,604.00	1%	2,106.04
MARZO 2016	255,964.00	1%	2,559.64
ABRIL 2016	208,105.00	1%	2,081.05
MAYO 2016	171,451.00	1%	1,714.51
TOTAL	1,067,316.00		10,673.16

La cantidad de \$ 1,067,316.00 correspondiente al total de las Erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas Presuntivamente de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016, se conoció de las Liquidaciones emitidas E.M.A en C.D del Instituto Mexicano del Seguro Social solicitadas mediante escrito AFG-ACF/ALS-OF-1037/2016, de fecha 22 de Noviembre de 2016, recibido en fecha 25 de Noviembre de 2016, por la Delegación Estatal en Coahuila, Servicios Jurídicos Departamento Contencioso Saltillo, Coahuila presentadas a la fecha del oficio que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrada del expediente.

Por lo anterior, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar presuntivamente Erogaciones no declaradas por concepto Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$1,067,316.00 por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2016.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primero párrafo, artículos 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2016 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 14

Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza 2016, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción IV y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

**IV.- DETERMINACION DEL CREDITO**

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE LIQUIDACION.

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO IV.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2015	3,360.00	90,800.00	93,600.00	14,144.00	138,800.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2015	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	67.20	1,816.00	1,872.00	2,828.80	2,776.00
PAGOS ANUAL EFECTUADO	-	-	-	-	-
IMPUESTO A PAGAR	67.20	1,816.00	1,872.00	2,828.80	2,776.00
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0853	1.0809	1.0837	1.0892	1.0874
IMPUESTO ACTUALIZADO	72.93	1,962.97	2,028.75	3,081.05	3,018.49
PARTE ACTUALIZADA	5.73	146.97	156.75	252.25	242.49

Continúa el recuadro anterior:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO IV.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2015	148,320.00	146,240.00	423,838.00	491,706.00	138,670.00	150,815.00	1,967,589.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2015	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	2,966.40	2,924.80	8,476.76	9,834.12	2,773.40	3,016.30	39,351.78
PAGOS ANUAL EFECTUADO	-	-	-	-	-	-	0.00
IMPUESTO A PAGAR	2,966.40	2,924.80	8,476.76	9,834.12	2,773.40	3,016.30	39,351.78
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0858	1.0835	1.0794	1.0739	1.0681	1.0637	
IMPUESTO ACTUALIZADO	3,220.79	3,168.94	9,150.06	10,560.90	2,962.19	3,208.55	42,435.62
PARTE ACTUALIZADA	254.39	244.14	673.30	726.78	188.79	192.25	3,083.84

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 15

**2.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A MAYO DE 2016, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE LIQUIDACION.**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO IV.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2016	221,192.00	210,604.00	255,964.00	208,105.00	171,451.00	1,067,316.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2016	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	4,423.84	4,212.08	5,119.28	4,162.10	3,429.02	21,346.32
PAGOS ANUAL EFECTUADO	-	-	-	-	-	0.00
IMPUESTO A PAGAR	4,423.84	4,212.08	5,119.28	4,162.10	3,429.02	21,346.32
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	10596	10550	10535	10568	10616	
IMPUESTO ACTUALIZADO	4,687.50	4,443.74	5,393.16	4,398.51	3,640.25	22,563.16
PARTE ACTUALIZADA	263.66	231.66	273.88	236.41	211.23	1,216.84

**Gran Resumen:**

CONCEPTO	IMPUESTO	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Febrero a Diciembre de 2015	39,351.78	42,435.62
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Enero a Mayo de 2016	21,346.32	22,563.16
Total del Impuesto Sobre Nomina a cargo	60,698.10	64,998.78

**V.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A del Código Fiscal para el estado de Coahuila vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con base a la 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

**A.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA ABRIL DE 2017.**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 16

	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Marzo 2015 a Abril 2015	Abril 2015 a Abril 2017	Mayo 2015 a Abril 2017	Junio 2015 a Abril 2017	Julio 2015 a Abril 2017
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	126.087	126.087	126.087	126.087	126.087
DEL MES DE :	mar-17	mar-17	mar-17	mar-17	mar-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de abril de 2017	10 de abril de 2017	10 de abril de 2017	10 de abril de 2017	10 de abril de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES	116.174	116.647	116.345	115.764	115.958
DEL MES DE:	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de marzo de 2015	10 de abril de 2015	8 de mayo de 2015	10 de junio de 2015	10 de julio de 2015
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0853	1.0809	1.0837	1.0892	1.0874

Continúa el recuadro anterior:

	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Agosto 2015 a Abril 2017	Septiembre 2015 a Abril 2017	Octubre 2015 a Abril 2017	Noviembre 2015 a Abril 2017	Diciembre 2015 a Abril 2017	Enero 2015 a Abril 2017
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	126.087	126.087	126.087	126.087	126.087	126.087
DEL MES DE :	mar-17	mar-17	mar-17	mar-17	mar-17	mar-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de abril de 2017	10 de abril de 2017	10 de abril de 2017	10 de abril de 2017	10 de abril de 2017	10 de abril de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	116.128	116.373	116.809	117.41	116.051	116.532
DEL MES DE:	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de agosto de 2015	10 de septiembre de 2015	9 de octubre de 2015	10 de noviembre de 2015	10 de diciembre de 2015	8 de enero de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0858	1.0835	1.0794	1.0739	1.0681	1.0637

B.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO A MAYO 2016, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA ABRIL DE 2017.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 17

	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Febrero 2016 a Abril 2017	Marzo 2016 a Abril 2017	Abril 2016 a Abril 2017	Mayo 2016 a Abril 2017	Junio 2016 a Abril 2017
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	126.087	126.087	126.087	126.087	126.087
DEL MES DE:	mar-17	mar-17	mar-17	mar-17	mar-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de abril de 2017	10 de abril de 2017	10 de abril de 2017	10 de abril de 2017	10 de abril de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES	118.984	119.505	119.681	119.302	118.770
DEL MES DE:	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE (IGUALA) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	10 de febrero de 2016	10 de marzo de 2016	8 de abril de 2016	10 de mayo de 2016	10 de junio de 2016
	1.0596	1.0550	1.0535	1.0568	1.0616

**VI.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo IV.-Determinación del Crédito Fiscal Impuesto Sobre Nómina de la presente resolución, con fundamento en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por la tasa de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Marzo de 2015 hasta el mes de Abril de 2017, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2014 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2015, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 18

DICIEMBRE	2%
<b>SUMA</b>	<b>20%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de Diciembre de 2015 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2016, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
<b>SUMA</b>	<b>24%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2016 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2017, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
<b>SUMA</b>	<b>8%</b>

1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA ABRIL DE 2017.

*mg*

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 19

EJERCICIO 2015	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
FEBRERO	Marzo 2015 a Abril 2017	72.93	52%	37.93
MARZO	Abril 2015 a Abril 2017	1,962.97	50%	981.48
ABRIL	Mayo 2015 a Abril 2017	2,028.75	48%	973.80
MAYO	Junio 2015 a Abril 2017	3,081.05	46%	1,417.28
JUNIO	Julio 2015 a Abril 2017	3,018.49	44%	1,328.13
JULIO	Agosto 2015 a Abril 2017	3,220.79	42%	1,352.73
AGOSTO	Septiembre 2015 a Abril 2017	3,168.94	40%	1,267.58
SEPTIEMBRE	Octubre 2015 a Abril 2017	9,150.06	38%	3,477.02
OCTUBRE	Noviembre 2015 a Abril 2017	10,560.90	36%	3,801.92
NOVIEMBRE	Diciembre 2015 a Abril 2017	2,962.19	34%	1,007.15
DICIEMBRE	Enero 2016 a Abril 2017	3,208.55	32%	1,026.74
<b>TOTAL</b>		<b>42,435.62</b>		<b>16,671.76</b>

2.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A MAYO DE 2016, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA ABRIL DE 2017.

EJERCICIO 2016	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2016 a Abril 2017	4,687.50	30%	1,406.25
FEBRERO	Marzo 2016 a Abril 2017	4,443.74	28%	1,244.25
MARZO	Abril 2016 a Abril 2017	5,393.16	26%	1,402.22
ABRIL	Mayo 2016 a Abril 2017	4,398.51	24%	1,055.64
MAYO	Junio 2016 a Abril 2017	3,640.25	22%	800.85
<b>TOTAL</b>		<b>22,563.16</b>		<b>5,909.22</b>

RESUMEN DE LOS RECARGOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	IMPORTE
RECARGOS GENERADOS DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2015	16,671.76
RECARGOS GENERADOS DE ENERO A MAYO DE 2016	5,909.22
<b>TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA</b>	<b>22,580.98</b>

VII.- MULTAS

1.- INFRACCIONES DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente AGRICOLA PKS, S DE R.L. DE C.V., omitió pagar las contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, como sujeto directo por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016, misma que fue descubierta por la autoridad mediante el ejercicio de facultades de comprobación cuya suma total asciende a \$60,698.10 (sesenta mil seiscientos noventa y ocho pesos 10/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 30,349.05 (treinta mil trescientos cuarenta y nueve

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

HOJA No. 20

pesos 05/100 M.N.), por el periodo comprendido de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016, equivalente al 50% de las contribuciones fiscales omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, mismo que estable lo siguiente:

Artículo 69, primer párrafo." Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se aplicara las siguientes multas":

Fracción II. "Del 50% al 100% de las contribuciones omitidas, en los demás casos " .

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA	MULTA 50% POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS
TOTAL DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2015	\$39,351.78	\$19,675.89
TOTAL DE ENERO A MAYO DE 2016	\$21,346.32	\$10,673.16
TOTAL	\$60,698.10	\$30,349.05

**RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2015, DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016; ACTUALIZADO HASTA ABRIL DE 2017.**

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2015	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO A MAYO DE 2016	TOAL IMPUESTO SOBRE NOMINA
IMPUESTO HISTORICO	39,351.78	21,346.32	60,698.10
ACTUALIZACION	3,083.84	1,216.84	4,300.68
RECARGOS	16,671.76	5,909.22	22,580.98
MULTAS	19,675.89	10,673.16	30,349.05
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	78,783.27	39,145.54	117,928.81

**SON: (CIENTO DIECISIETE MIL NOVESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 81/100 M.N.)**

**VIII.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Abril de 2016 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos del artículo 15-A y 22 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre contribuciones omitidas, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su Domicilio Fiscal, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1058/16

Exp.: APK150211SQ0

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS/037/2017

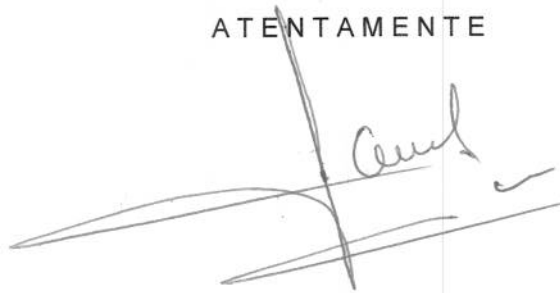
HOJA No. 21

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente computados a partir del mes de Marzo 2015 hasta el mes de Abril de 2017.

Queda enterado que si pagan el crédito fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20%, de la multa impuesta en cantidad de \$30,349.05 (treinta mil trescientos cuarenta y nueve pesos 05/100 M.N.), calculada sobre \$60,698.10 (sesenta mil seiscientos noventa y ocho pesos 10/100 M.N.), monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 101 fracción I inciso a) del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, conforme al artículo 103 del mismo ordenamiento.

ATENTAMENTE



C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente  
c.c.p. Archivo  
asc/msss

3

